JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA TERESA DE JESUS CHICAIZA CARRILLO
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nº 1401-92 C.I.
ACTOR: CARLOS HEREDIA PAREDES
DEMANDADA: TERESA DE JESUS CHICAIZA CARRILLO
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL TERCERO del Art. 109 DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nº537 del Dr. Jorge Avila Valarezo
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, noviembre 17 de 1.992 Las 10h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva Oficina de Sorteos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y ésta providencia a la Demandada Teresa De Jesus Chicaiza Carrillo, en el lugar señalado para el efecto. Con la insinuación que se hace para elcargo de Guarador Ad-Litem en la persona de la señora Gloria Paredes Villamarin a fin de que represente en la presente causa a los menores Heredia Chicaiza, y con la aceptación manifestada al respecto, por la menor adulta Verónica Cristina Heredia Chicaiza, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, agréguense a los autos los escritos precedentes, témese encuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus notificaciones y posteriores.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. (sigue la notificación).
PETICION.
SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Yo, Carlos Heredia Paredes, refiriéndome al juicio 1401-92 C.I. de divorcio que sigo en contra de mi cónyuge Teresa de Jesus Chicaiza Carrillo, a Usted muy comedidamente digo:
Por cuanto la demandada ha abandonado el hogar que lo teníamos formado en la calle Diego Osorio Nº 906, barrio Monteriche, presumiendose huyo del hogar en compañía de un sujeto con el que se dice mantenía hecuentes dialogos y paseos. Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, manifiesto bajo juramento la imposibilidad de determinar la residencia, domicilio o paradero de la demanda, por lo mismo, solicito se digne deponer se la cite a mi cónyuge por la prensa, en uno de los diarios de circulación, tanto de esta ciudad de Quito como de la ciudad de Ambato. f) Dr. Jorge Avila Valarezo. Abogado defensor (Carlos Heredia Paredes, peticionario.- (sigue la te de presentación).
PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, febrero 19 de 1.993. Las 10h00.- Atento lo solicitado, y vista la razón sentada por la Oficina de Citaciones, en merito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de la Demandada Teresa de Jesus Chicaiza Carrillo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese.lo por la prensa en uno de los diarios de circulación tanto de esta ciudad de Quito como de la ciudad de Ambato.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligacion que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Carlos Navarro Davila
Secretario
Hay un sello
mcm/392

R. del E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
Citación Judicial a Wilson Narváez Vasco con la demanda de divorcio propuesta por Paulina Guachamin Onofa.
JUICIO: Divorcio Nº 25-93
ACTORA: Paulina Guachamin Onofa
DEMANDADO: Wilson Narváez Vasco
OBJETIVO: Divorcio por la causal 11 del Art. 109 del Codigo Civil
TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada
DEFENSOR: Dr. Edgar Valdospinos Jaramillo
Providencia: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja 27 de enero de 1993, las 14H45. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular [illegible] que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora TERESA AZUCENA NIETO ORTIZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre cada publicación. Agréguese al proceso el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero Judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Jaime Miño Villacis. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero Judicial para posteriores notificaciones que le corresponda.
Lcdo. Andrés Romero Alban
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
hay un sello
la/263

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MANUEL FERNANDO GUZMAN VACA
Se le hace conocer a usted el extracto de demanda de divorcio y providencia que a continuación siguen:
(Extracto de demanda).- Actor: Martha Margoth Basantes Guayasamin.- Demandado: Manuel Fernando Guzmán Vaca.- Asunto: Divorcio (matrimonio contraido en Quito, el 7 de junio de 1982. Se ha procedido un hijo Diego Armando Guzmán Basantes. No se han adquirido bienes de ninguna naturaleza.- Trámite: Verbal Sumario.- Cuantía: Indeterminada.- Defensor de la actora.- Dr. Hugo Guzmán Pinto.- Fecha de inicación: diciembre 7 de 1992.- Causa 1629.- LWRV.
(PROVIDENCIA)
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito enero 14 de 1993; las 10h50 VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite. Declárase procedente el trámite verbal sumario.- Entréguese al demandado copia de lademanda y de esta proatento ejurramento rendido por la actora cítese por la prensa al demandado Manuel Fernando Guzmán Vaca, en uno de los periódicos [illegible] clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal en Shushufindi, para que reciba sus notificaciones en esta causa.
Germán García Aguila t.
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SHUSHUFINDI
Hay dos sello
mcm/512

A LA SEÑORA: OLGA DEL SOCORRO MOLINA OSEJO
JUICIO: DIVORCIO
ACTOR: MIGUEL ALEJANDRO VACAS CASTILLO
DOMICILIO DEL ACTOR CASILLERO Nro.-683 Dr. Bolívar Castillo Moreano
DEMANDADA: OLGA DEL SOCORRO MOLINA OSEJO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO (J.T.)
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 5 de noviembre de 1 992. Las 08h00.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa y reune los demás requisitos legales.- Siendo procedente el tramite en juicio verbal sumario entreguese copia de la demanda que antecede y providencia recaida en esta a la demandada señora. Olga del Socorro Molina Osejo a quien atento el juramento respecto del desconocimiento de su paradero o domicilio actual se le citará por la prensa esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, en actual vigencia.- Con la insinuación hecha del curador oígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero Judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones que haya que hacerseles.- Agréguese al proceso la documentación que acompaña.- Notifíquese.-
f) Dr. Alberto Palacios (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de ley previniéndole de la obligacion que tiene de señalar domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del Perimetro Legal.- Certifico.-
Lcdo. Julio Muñoz
SECRETARIO
hay un sello
la/766

PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA CARLOTA MARIA NOBOA MONTENEGRO
LA DEMANDA DE REFORMA TESTAMENTO QUE SIGUE ANA DURANGO Y CARMITA DURANGO NOBOA:
ACTORES: Ana Durango Noboa y Carmita Durango Noboa.
DEMANDADOS: Herederos presuntos y desconocidos de Carlota Maria Noboa Montenegro.
JUICIO: Reforma de Testamento
TRAMITE: Especial
OBJETO DE LA DEMANDA: Reforma de testamento
CAUSA Nº - 368-87-EP
PROVIDENCIA:
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
Nosotras, ANA JUDITH DURANGO NOBOA Y CARMITA LEONOR DURANGO NOBOA, ciudadanas ecuatorianas, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad, por sus propios derechos, la primera sesenta y tres y la segunda cuarenta y ocho años de edad, empleada hospitalaria y bancaria, respectivamente, ante usted comparecemos y exponemos: De los documentos que acompañamos se desprenden los siguientes hechos: a) Que nuestra madre la señora CARLOTA MARIA NOBOA MONTENEGRO viuda de Durango otorgó testamento solemne abierto ante el señor notario doctor Guillermo Salem Ribas, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta; b) Que nuestra prenombrada madre falleció en esta ciudad, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno y que quedamos como sus únicas universales herederas las comparecientes conjuntamente con nuestra hermana VICTORIA EUGENIA MARIA DURANGO NOBOA de LEIVA; c) Que el dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco recien concluimos el texto del indicado testamento; el mismo que le hicimos inscribir en el Registro de la Propiedad el trece de Noviembre del propio año.
Oportunamente la señorita Juez Décima Tercera de lo Civil declaró abierta la sucesion, fueron formados los inventarios, se liquidaron los impuestos que gravaron las herencias y fueron satisfechos. Luego se inició el juicio de partición y la segunda de las comparecientes fue demandada por su hermana Victoria Eugenia el pago por consignación, que ha sido desechada por el

---

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. A JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- CELEBRACIÓN.- La escritura pública de cambio de nombre de JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. a JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de enero de 1993 ante el Notario Noveno del cantón Quito. El señor doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº 312 de 16 de febrero de 1993.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: El señor Jacinto Vivar Baquero, en su calidad de Gerente General de la compañía JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución Nº 312 de 16 de febrero de 1993 se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. a JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA. a fin de quienes se creyeren n derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Intendente de Compañías de Quito, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción del cambio de nombre de laindicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 16 de febrero de 1993

Dr. Víctor Cevallos V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

mcm/327

precisa y reúne los demás requisitos legales. Siendo procedente el trámite verbal sumario. Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la señora María Juana Calo, con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para la designación de curador ad-litem, oígase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dra. María de los Angeles Montalvo, Juez.
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/086

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA : PABLO RODRIGO GARCIA ORTEGA
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nº 1638-92. C.I.
ACTOR: MARTHA ROCIO PEREZ PATIÑO
DEMANDADO: PABLO RODRIGO GARCIA ORTEGA
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109, inciso segundo causal 11ª del Código Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: JUDICIAL Nº1203 de Dr. Rubén Castro Orbe.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, enero 14 de 1993. Las 10h00.- Vistos.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado en la respectiva Oficina de Sorteos.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la Actora, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del Demandado Pablo Rodrigo Garcia Ortega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítesele por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Ad-litem, en la persona del señor Víctor Nájer Ibujés, a fin de que represente en presente causa a los menores Garcia Pérez, ofíciese a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal.- y al señor Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- Notifíquese de la misma forma que al Demandado, a menor adulto Pablo César García Pérez, a fin de que manifieste su conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada Elba Graciela Espinoza, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quuito y de la ciudad de Loja. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese el documento adjunto. Notifíquese f) Dr. Jaime Miño Villacis.
Quito, a 19 de marzo de 1993.
Lo que comunico a usted para os fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
Lcdo. Andrés Romero Albán
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Un sello
mcm/816

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
JORGE EDUARDO VACA PAVON, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR NANCI RAQUEL MERA ROSALES.
ACTORA: NANCI RAQUEL MERA ROSALES
DEMANDADO: JORGE EDUARDO VACA PAVON
JUICIO: DIVORCIO Nº347/93.- L
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACION: 9 DE MARZO DE 1.993.
PROVIDENCIA:
JUZGADO 7º DE LO CIVIL.- Quito, 9 de marzo de 1 093.- Las 9H00.
La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Es procedente el trámite verbal sumario. En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art.86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Jorge Eduardo Vaca Pavón por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguense los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la insinuación que hace para el nombramiento de curador ad-litem. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese.- f) Dr. Jaime Miño Villacis.
Lo que comunico a Usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
EL SECRETARIO
Hay un sello
mcm/800

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Citación Judicial a LUZ MARIA JACKELINE MANOSALVAS JARAMILLO, dentro del juicio de Divorcio seguido por Francisco Xavier Correa Figueroa, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: Francisco Xavier Correa Figueroa
DEMANDA: LUZ MARIA JACKELINE MANOSALVAS JARAMILLO
JUICIO: Divorcio Nº362-93-IGM-
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:

DE ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. POR JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura de cambio de nombre de JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. por JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 22 de enero de 1993 ante el Notario Noveno del cantón Quito; ordenada la publicación de su extracto para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución Nº93.1.2.1.312 de 16 de febrero de 1993, dictada por el Dr. Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito, se publicó por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, en sus ediciones correspondientes a los días 24, 25, 26 de febrero de 1993.
La escritura pública referida ha sido aprobada mediante Resolución Nº526 de 19 de marzo de 1993 expedida por el señor Dr. Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías de Quito.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada el señor Jacinto Vivar Baquero, en su calidad de Gerente General de la compañía JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- CAMBIO DE NOMBRE.- La compañía JARVAL SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRALES E INFORMATICA CIA. LTDA. cambia su nombre por el de JARVAL COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA.
4.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/.14'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de s/.15'000.000,oo.
5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario s/.1'000.000,oo; por capitalización de las reservas legales s/.900.000,oo; por capitalización de las utilidades no distribuidas s/.9'800.000,oo y por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio s/.2'300.000,oo. En virtud de la presente escritura pública se reforman entre otras las cláusulas primera, segunda y tercera de los estatutos sociales, las mismas que dirán: PRIMERA.- DENOMINACION.- "La compañía se denomina JARVAL comercio internacional compañía limitada".- SEGUNDA.- OBJETO.- "El objeto de la compañía se dedicará al servicio de procesamiento de datos al estudio y análisis y diseño de proyectos de desarrollo económico; a la comercialización, importación y exportación de productos petroleros como tuberías, planchas de acero, cementos para la industrial petrolera, uniones y otros; materiales de construcción y ferretería; materiales de oficina; meriales y equipos telefónicos y comunicaciones; equipos de medición y prueba y sus partes complementarias; herramientas, accesorios; vehículos, sus accesorios y repuestos, de igual forma la representación de los mismos.- Participación en licitaciónes, concurso de ofertas y precios; asesoramiento a personas naturales y jurídicas en todo lo que concierne a los rubros anteriores y a la prestación de servicios de mantenimiento electrónico, eléctrico, construcción de tanques y oleoductos y otros que se puedan relacionar con los productos que comercializa la compañía".- TERCERA.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de quince millones de sucres dividido en quince mil participaciones de un mil sucres cada una".-
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de marzo de 1993

Dr. Víctor Cevallos V.
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

mcm/790

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "DIMARVE CIA. LTDA." y tiene un plazo de un plazo de duración de 50 años.
4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de bienes inmuebles, y en general el desarrollo de actividades propias de una empresa inmobiliaria. Importación y comercialización de materiales para construcciones civiles, industriales, mecánicas, telefónicas y eléctricas. Se dedicará a la hotelería y al turismo; como empresa hotelera desarrollará y administrará hoteles, moteles, restaurantes clubes, cafeterías centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; centros de recreación y esparcimiento a nivel nacional e internacional. Como agencia de viajes y operadora de turismo organizará, promocionará y ejecutará programas y circuitos turísticospara nacionales y extranjeros, tanto en el Ecuador como en el exterior. Prestación de servicios de asesoría técnico-administrativa a toda clase de empresas. Desarrollo, crianza y explotación ganadera en todas sus fases, comercialización y exportación de productos cárnicos de toda clase de ganado mayor y menor al igual que toda clase de aves. La industrialización y comercialización de productos lácteos. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal. Explotación agrícola en todas sus fases desde el cultivo y extracción, hasta su industrialización y comercialización, tanto interna como externa. Importación, exportación y reparación de tractores y vehículos pesados y livianos, al igual que repuestos y accesorios de la industria automotriz. Comercialización, importación, exportación y reparación de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios. La comercialización de automotores, de sus repuestos y accesorios. La comercialización de automotores, e sus repuestos y accesorios. Importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, y materiales de construcción. Importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, cordelería, artículos de deporte y atletismo; artículos de juguetería y librería; equipos de seguridad y protección industriales; instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero y telas. La importación, exportación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales...la sociedad podrá realizar, a través de terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Explotación, comercialización y exportación de toda clase de maderas.
6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/.10'000.000, dividido en 10.000 participaciones de s/.1.000 cada una.
7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en numerario.
8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, 19 de marzo de 1993

Dr. Víctor Cevallos V.
SECRETARIO GENERAL

mcm/775

31 MAY